



Arauca, Arauca, once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-002-2013-00319-00
DEMANDANTE: JHONATAN ALARCON RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Previo al estudio del presente proceso, es de advertir que este despacho avoco conocimiento del presente caso de la referencia proveniente del Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión, mediante auto del quince (15) de enero del año 2016¹, en cumplimiento de la resolución PSAR15-265 del 02 de diciembre de 2015, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

Dentro del asunto de la referencia, en audiencia de pruebas iniciada el día nueve (9) de abril del año 2015 el Juzgado Administrativo Oral Del Circuito de Arauca en Descongestión, suspendió la diligencia y ordenó que por Secretaría se reiterara la solicitud al DISTRITO MILITAR No. 33 PERTENECIENTE A LA ZONA 5 DE RECLUTAMIENTO y del cual el despacho solicitó la colaboración del apoderado de la entidad demandada para agilizar el recaudo probatorio², y una vez hubiera respuesta de lo antes ordenado, por auto se fijaría fecha de reanudación de pruebas.

Por lo anterior, se observa que mediante Oficio No. 0304 del 09 de abril de 2015 dirigido a DISTRITO MILITAR No. 33 PERTENECIENTE A LA ZONA 5 DE RECLUTAMIENTO³ y se reiteró por parte de este despacho mediante Oficio No. 00605 del 26 de junio de 2015 y por el oficio No. 1032 del 27 de octubre de 2015⁴, del cual obra pronunciamiento a folios 243-245 del expediente. Más sin embargo de acuerdo a la repuesta dada por la entidad requerida, donde informó que anexaba copia autentica y completa y legible de exámenes médicos de incorporación de JHONATAN ALARCON RODRIGUEZ, donde se evidencio que no fue aportado lo mencionado por la entidad requerida, sino una planilla del personal que relacionó en el escrito visto a fls,244-245 del C1, por lo tanto se reiterará por secretaria por una última vez oficio No. 1032 del 27 de octubre de 2015 visto a fl, 239 del C1, en el cual se ordena agregar en el oficio que se reitere, **"deberá allegar la copia autentica, completa y legible de exámenes médicos de incorporación de JHONATAN ALARCON RODRIGUEZ toda vez que no fueron aportados en el oficio visto 243 del C1"**, por tal razón se solicita sea aportado antes de la audiencia y de la colaboración del apoderado de la entidad demandada para agilizar el recaudo probatorio; se advierte que de no allegar lo requerido, antes de la fecha que se fijara en este auto para reanudar la audiencia de pruebas, se dará aplicación al Art, 276 del C.G.P.

¹ Folio, 241 del expediente.

² Folio, 234 del expediente.

³ Folio, 236 del expediente.

⁴ Folio 237 y 239 respectivamente del expediente.



Y en vista del memorial prestando por el demandante a (fl, 246 del C1), y toda vez que el proceso tiene una suspensión por más de un año, el Despacho en aras de dar aplicación al principio de celeridad y acceso a la administración de justicia, se fijará fecha para la reanudación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, para el **día 06 de marzo de 2018 a las 9:00 am en la Sala de audiencias de este Juzgado**

Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Atendiendo el memorial de poder obrante a (folio 248,254 del C1 respectivamente), se reconocerá personería para actuar en representación de la entidad demandada **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, dentro de éste proceso, a la abogada **SORANGEL ROA DUARTE**, entendiéndose aceptada la revocatoria tácita del poder que le fuera concedido en su momento al abogado **OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.301.729 y T.P. No. 240.524 del C. S. de la J. visto a (fl. 157 C1).

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca

RESUELVE:

PRIMERO: Reiterar por secretaria por una última vez oficio No. 1032 del 27 de octubre de 2015 visto a fl, 239 del C1, en el cual se ordena agregar en el oficio que se reitere, ***"deberá allegar la copia autentica, completa y legible de exámenes médicos de incorporación de JHONATAN ALARCON RODRIGUEZ toda vez que no fueron aportados en el oficio visto 243 del C1"***, por tal razón se solicita sea aportado antes de la audiencia y de la colaboración del apoderado de la entidad demandada para agilizar el recaudo probatorio; se advierte que de no allegar lo requerido, antes de la fecha que se fijara en este auto para reanudar la audiencia de pruebas, se dará aplicación al Art, 276 del C.G.P.

SEGUNDO: Se fija fecha como fecha para la reanudación de Audiencia de Pruebas para **el día 06 de marzo de 2018 a las 9:00 am en la Sala de audiencias de este Juzgado.**

TERCERO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

CUARTO: Acéptese la revocatoria tácita del poder otorgado al abogado **OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ**, y reconózcase personería para actuar como apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a la abogada **SORANGEL ROA DUARTE**



identificada con cedula de ciudadanía No. 52.811.910 de Bogotá portadora de T.P No. 206.755 del C .S de la J (fl. 248,254 del C1 respectivamente), conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARIA

El auto anterior es notificado en estado No. 100 de fecha 12 de julio de 2017.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

